



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-66422703-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2025-23479737- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1241-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2025- 23480501-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1604/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

AL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA NACIÓN

S ————— // ————— D

ACOMPaña ACUERDO PARITARIO FEBRERO 2.025

ACOMPaña DOCUMENTACIÓN

SOLICITA HOMOLOGACIÓN

ALBERTO JOSE MORA, D.N.I N°13.880.222, en mi carácter de SECRETARIO GENERAL de S.O.T.E.L.S.Y.M (Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicio y Maestranza de la Provincia de Mendoza) Personería Gremial N°1633, y PABLO MONTALDO, D.N.I N° 25.354.976 en mi carácter de Presidente de la C.R.E.L.S.Y.M (Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza), venimos por la presente a acompañar el acuerdo paritario febrero 2025 y documentación referida a dicho acuerdo paritario por el cual se incrementan los salarios de todas las categorías comprendidas en el CCT 144/90, asimismo y a todo efecto legal ratificamos los domicilios, correos electrónicos y número de teléfonos de contactos denunciados en el acuerdo paritario que aquí se acompaña.

I). ACOMPaña ACUERDO PARITARIO 2.024 Y DOCUMENTACIÓN:

A- Acuerdo paritario febrero 2.025 celebrado entre S.O.T.E.L.S.Y.M y C.R.E.L.S.Y.M de fecha 15/11/2024 y sus 4 anexos (escalas salariales) certificado por escribano público.

B- Certificado de autoridades de S.O.T.E.L.S.Y.M. que obra en dos fojas.

C- Acta de comisión directiva de S.O.T.E.L.S.Y.M de designación de miembros paritarios, cumpliendo con lo establecido por el decreto 514/03.

D- Poder General para actuar en nombre y representación de S.O.T.E.L.S.Y.M otorgado a favor de los letrados allí indicados.

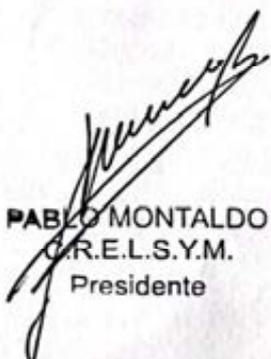
E- Certificado de autoridades de C.R.E.L.S.Y.M que obra en una foja.

F- Acta de comisión directiva de C.R.E.L.S.Y.M de designación de miembros paritarios que obra en una foja.

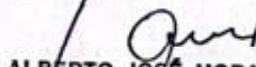
II). SOLICITAMOS HOMOLOGACIÓN:

Acreditado nuestro carácter de agentes negociales, personería, representatividad y facultades para negociar colectivamente, cumpliendo el presente acuerdo paritario con toda la normativa laboral vigente y con los recaudos formales establecidos por la ley 14.250 (t.o.2.004) es que solicitamos a este Ministerio que proceda a dictar el correspondiente acto administrativo de HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo paritario.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.-


PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente


Dr. JULIO A. SPADARO
- ABOGADO
- S.C.J.M. 7967
- C.S.J.N. T° 117 - F° 152


ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL FEBRERO 2025 S.O.T.E.L.S.Y.M - C.R.E.L.S.Y.M

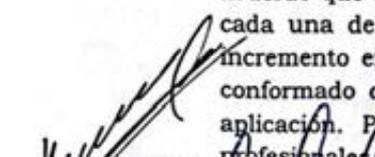
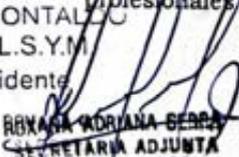
En la Ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de febrero del 2025, se reúnen, por una parte **C.R.E.L.S.Y.M. (Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza)**, representada en este acto por el Sr. **PABLO MONTALDO**, D.N.I N° 25.354.976 en su carácter de Presidente, el Sr. **CARLOS ANTON** D.N.I N°17.214.469 en su carácter de Tesorero, el Sr. **JULIO QUIROGA**, D.N.I N° 18.391.204 en su carácter de vocal, conforme surge del certificado de autoridades que en copia fiel a su original vigente se acompaña, constituyendo domicilio legal sito en Calle Patricias Mendocinas 1159, 3 Piso, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico camaralimpiezamza@yahoo.com.ar y número de teléfono de contacto 261-3674800 y por la otra **S.O.T.E.L.S.Y.M (Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza)** representado en este acto por el Sr. **ALBERTO JOSE MORA**, D.N.I. 13.880.222 en su carácter de Secretario General; Sra. **ROXANA ADRIANA SERRA**, D.N.I N° 17.847.662, en su carácter de Secretaria adjunta y la Sra. **MARÍA EUGENIA FERREIRA** D.N.I N° 31.715.272 en su carácter de Vocal Titular Tercero, conforme surge del certificado de autoridades extendido por el Ministerio de Producción y Trabajo, constituyendo domicilio legal en Calle Montevideo 261, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico sotelsym@sotelsym.com.ar y número de teléfono de contacto 261-6837852, ambas partes convienen en el celebrar la presente recomposición salarial, teniendo en cuenta: la normativa de aplicación; la situación económica y social que atraviesa nuestro país y demás criterios de aplicación, por lo que las partes signatarias establecen nuevos incrementos salariales y mayores beneficios a los trabajadores de la actividad por medio del presente acuerdo en base a los siguientes términos:

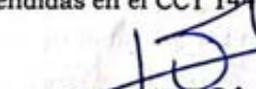
PRIMERA: Se adjunta a las presentes actuaciones las actas de designación de miembros paritarios cumpliendo con lo establecido por el decreto 514/03, ellos así dando cabal cumplimiento al cupo femenino establecido por dicha normativa, se acompaña también certificado de autoridades y poder de los profesionales intervinientes, del cual surge que cuentan con suficiente poder para actuar en nombre y representación de la entidad gremial.-

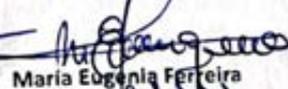
SEGUNDA: Ambas partes signatarias dejan expresamente establecido la plena vigencia de los rubros, ítems, plus conforme a los acuerdos paritario celebrados con anterioridad, aumentos y demás que fueran acordadas con anterioridad entre las partes, salvo aquellas que se vean modificadas por el presente acuerdo paritario.

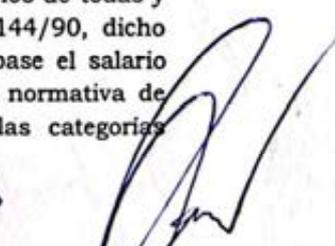
TERCERA: Se establece de común acuerdo que a partir del mes de **MARZO 2025** se incrementan los salarios de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es del **1%** es decir que tomando como base el salario conformado del mes de febrero del 2025. Asimismo se establece de común acuerdo que a partir del mes de **ABRIL 2025** se incrementan los salarios de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es del **1%** es decir que tomando como base el salario conformado del mes de marzo 2025. Asimismo se establece de común acuerdo que a partir del mes de **MAYO 2025** se incrementan los salarios de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es del **0,8%** es decir que tomando como base el salario conformado del mes de abril del 2025. Cumpliendo con ello con la normativa de aplicación. Por tal motivo se incrementan los salarios de todas las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90.

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO


PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente

ROXANA ADRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.


JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
Vocal


Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ra
S.O.T.E.L.S.Y.M.


ALBERTO JOSE MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



CUARTA: Se hace saber que el ítem asistencia perfecta, quedan conformadas según se detalla en los anexos 1, 2, 3 y 4 y quedan pactados a partir del mes de marzo 2025 en la suma de \$ 20.000 y a partir del mes de abril 2025 y en adelante se pacta en la suma de \$ 25.000 los cuales forman parte integrante del presente acuerdo paritario y todo ello en total consonancia con los acuerdos paritarios celebrados con anterioridad. Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente.

QUINTA: Se hace saber que el ítem viáticos, acuerdan que queda conformado según se detalla en los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante del presente acuerdo paritario y todo ello en total consonancia con los acuerdos paritarios celebrados con anterioridad. Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente.

Las sumas aquí indicadas serán abonadas por las empresas a los trabajadores de la actividad y pese a cualquier eventualidad, forman parte de los ingresos de los mismos y en consecuencia revisten el carácter de derechos adquiridos, no pueden ser afectados los ingresos mensuales totales de los trabajadores conforme a principios y derechos de raigambre constitucional e infraconstitucional.-

Se deja expresamente establecido y de común acuerdo entre las partes que no se exigirá presentación de comprobante alguno de ningún tipo al trabajador, como tampoco procederá descuento alguno por ningún concepto de los empleadores a los trabajadores.-

Las partes acuerdan expresamente y ante cualquier contingencia y/o cualquier eventualidad que las empresas comprendidas en el CCT 144/90 abonarán la suma acordada en el presente sin ninguna objeción y teniendo presente que la totalidad de las sumas revisten el carácter de derechos adquiridos de los trabajadores conforme a la normativa aplicable y que no puede abonársele por debajo de los montos aquí acordados. Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente. Las partes se comprometen a dar inmediato cumplimiento mientras se tramita la respectiva homologación.

SEXTA: Conforme a los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula tercera, se hace saber que las **SUMAS NO REMUNERATIVAS** en base a los incrementos pactados en la cláusula tercera de este acuerdo paritario; y conforme a los acuerdos paritarios celebrados con anterioridad y para dar cabal cumplimiento con lo establecido por esta cartera de estado se establece que las sumas conformadas por los aumentos del 1% para el mes de marzo 2025, el 1% para el mes de abril 2025 y el 0,8% para el mes de mayo 2025 que arroja un total de \$ 19.798,42, y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias. Estos importes se otorgan para los trabajadores de jornada completa y los mismos serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral. Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente. Se pacta entre las signatarias que estas sumas no remunerativas otorgadas para los meses de marzo 2025, abril 2025 y mayo 2025, **TRANSFORMAN SU CARÁCTER A REMUNERATIVO** de la siguiente manera, la suma \$ 6.941,40 en el mes de mayo 2025, y la suma de \$ 12.857,02 en el mes de junio 2025, ello así que la totalidad de los aumentos pactados en este acuerdo paritario

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

DARÍO MONTALBANO
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente

WYANA ADRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO GUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
Vocal

Maria Elena Pineda
Vocal Titular
S.O.T.E.L.S.Y.M.

BERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



transformar su carácter en el mes de junio de 2025. Dando cabal cumplimiento al Decreto 633/18 art 4 del Ministerio de Producción y Trabajo y a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976). Dicha sumas de incrementos para todos los tramos, obedece, conforme a lo establecido por esta cartera de estado, en lo que respecta a la transformación del carácter de las sumas no remunerativas a remunerativas acordadas con anterioridad entre las partes, en un todo de acuerdo con los aumentos del SMVM y en total consonancia con los acuerdos anteriormente celebrados entre las partes signatarias. Todo ello conforme se detalla en los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante del presente acuerdo paritario.

SEPTIMA: Conviene las partes en el marco de la emergencia sanitaria oportunamente sancionada por el Poder Legislativo Nacional y a efectos de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud, como así también para las actividades sociales, recreativas y culturales, establecer en carácter extraordinario y excepcional un aporte a cargo de todos los trabajadores incluidos en la CCT 144/90 de pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700) mensuales, desde la firma del presente acuerdo paritario y hasta la firma de nuevas paritarias, sean trabajadores de jornada completa o media jornada, dicho monto deberá ser depositado en la cuenta de la entidad gremial.-

Dichos importe deberán ser integrados en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para el pago de aportes sindicales y con iguales previsiones y sanciones. La entidad destinará dichos fondos a los fines antes indicados.-

OCTAVA: Se ratifica y se establece el subsidio por fallecimiento e incapacidad oportunamente convenido, el cual es voluntario para los trabajadores, y que a ese fin aportarán a S.O.T.E.L.S.Y.M. a partir de la firma del presente acuerdo hasta la firma o concertación de nuevas paritarias, una suma mensual equivalente al 1,5 % del haber bruto, correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta. Las empresas actuarán como agente de retención de dicho aporte, el que se depositará a favor de la entidad sindical en la misma forma y con iguales penalidades determinado para los aportes sindicales. Las empresas que habiendo retenido dicho aporte no cumplieran con los previsiones antes indicada en el plazo de 60 días de realizada la retención se harán cargo del pago del monto de subsidio establecido para los siniestros que pudieran producirse entre sus trabajadores o grupo familiar, sin que implique ello cancelación y/o pago parcial de los aportes retenidos y no depositado, cuya mora se producirá automáticamente. Ratificando las partes la plena vigencia de la presente cláusula respecto del periodo transcurrido hasta la firma del presente acuerdo paritario.-

NOVENA: Se ratifica que el personal comprendido en el CCT 144/90, no afiliado al sindicato aportará a SOTELSYM el 2% sobre la totalidad del salario básico y todos los rubros (rubros remunerativos y no remunerativos, gratificación excepcional y asistencia perfecta), en forma mensual y permanente en concepto de aporte solidario de conformidad con el art. 9 de la Ley 14.250, y en caso de que sean afiliados dicho aporte será del 3% sobre los importes indicados. Se establece que dicho aporte del 3% del personal afiliado, es el correspondiente a la cuota sindical. A tal efecto las empresas del sector se obligan a seguir actuando como agentes de retención por lo que procederán a retener mensualmente a los trabajadores el importe correspondiente que hará llegar a la entidad gremial mediante el depósito de dichos importes en la cuenta bancaria de la entidad gremial. El importe resultante será depositado a la orden de SOTELSYM con plazo hasta el día 15 del mes siguiente del periodo de

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente

RODRIGA ADRIANA SERBA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
Vocal

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular
S.O.T.E.L.S.Y.M.

ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH

sueldos liquidados. Dichos importes deberán ser integrados con los mismos procedimientos previstos para la cuota sindical y con iguales previsiones y sanciones.

Respecto al plazo previsto para el aporte solidario y el pactado para la cuota sindical, se establece que el mismo queda circunscripto al plazo de vigencia del presente acuerdo y hasta la firma del nuevo acuerdo salarial. Todo ello acorde a los términos del Art. 4 del decreto 467/88, reglamentario de la ley 25.551.-

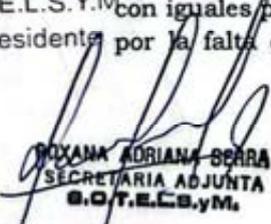
DECIMA: Se establece la vigencia y continuidad del aporte empresarial mensual (ASEM), consistente en el 0,70% sobre el total de las remuneraciones y sumas que por cualquier concepto perciban los trabajadores por sus servicios correspondientes a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas.-

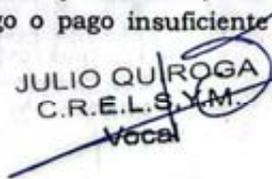
A los fines de garantizar las fuentes de trabajo y evitar la transformación y/o extinción de personas jurídicas en fraude a la ley, que eventualmente perjudique a los trabajadores del sector, se establece además respecto de dicho aporte empresarial, y atento a la amplitud territorial de la entidad gremial, a las empresas que no se encuentren afiliadas a la C.R.E.L.S.Y.M., un aporte del 2 % sobre la totalidad las remuneraciones que perciban los trabajadores de la actividad, cuyo cálculo se realizará respecto de empleados de jornada completa, y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas a partir de la firma del presente acuerdo paritario y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias. Ratificando las partes la plena vigencia de la presente cláusula respecto del periodo transcurrido hasta la firma del presente acuerdo paritario.-

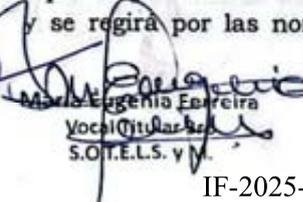
Asimismo se establece respecto del aporte empresario para actividades sociales, recreativas y culturales (ASA) que el mismo será del 1% sobre el total de las remuneraciones y por cualquier suma y/o concepto que perciban los trabajadores por sus servicios, correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas. Será por única vez en Marzo 2025 Se establece además respecto de dicho aporte empresarial, y atento a la amplitud territorial de la entidad gremial y con idénticos fines ut supra indicados, que respecto de las empresas que no se encuentren afiliadas a la C.R.E.L.S.Y.M., el mismo será del 2,5% sobre el total de las remuneraciones y por cualquier suma y/o concepto que perciban los trabajadores por sus servicios correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas.-

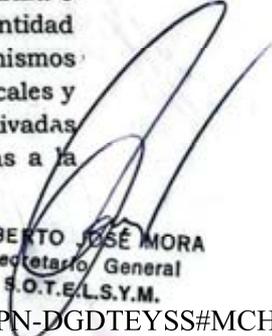
DECIMA PRIMERA: Convienen las partes a efectos de garantizar el normal funcionamiento y sostenimiento del sistema de salud de los trabajadores, que todas las empresas del sector que desarrollen las actividades comprendidas en el CCT 144/90, deberán a partir del 1 de marzo de 2025 a los fines antes mencionados, abonar a SOTELSYM la suma de \$ 21.000 mensuales, por cada trabajador de la actividad, independientemente si los mismos prestan sus servicios en jornada completa o media jornada laboral, dicha suma deberá ser abonada hasta la firma o concertación de nuevas paritarias y ser depositada en la cuenta bancaria de la entidad gremial y a nombre de esta. Dichos importes deberá ser integrados en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para el pago de aportes sindicales y con iguales previsiones y sanciones, esto es que la ejecución de las deudas motivadas por la falta de pago o pago insuficiente y se regirá por las normas relativas a la


PABLO MONTALVO
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente


ROXANA ADRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
C.R.E.L.S.Y.M.


JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
Vocal


María Eugenia Escarcia
Vocal
S.O.T.E.L.S.Y.M.


ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.


CARLOS ANTONIO
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH

ejecución de los créditos de los aportes sindicales originado en la obligación del empleador de actuar como agente de retención, y conforme normativa de aplicación.-

DECIMA SEGUNDA: Se establece que S.O.T.E.L.S.Y.M. podrá solicitar y colaborar en conjunto con la respectiva autoridad de aplicación, sea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia de Mendoza, activando el servicio de inspección que establece la ley 25.887 en su art 40, a fin de poder fiscalizar a las cooperativas de trabajo que actúan como prestadoras de la actividad prevista en el CCT 144/90.-

DECIMA TERCERA: Las partes se obligan a cumplir en forma inmediata el presente acuerdo mientras se tramita la respectiva homologación. A todos los efectos se tiene presente lo que prevé el decreto 1135/2004 de la Ley 23.546 ss.cc en su Art 6, al que se le dará estricto cumplimiento y que establece: "Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30 días) de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerara tácitamente homologada", obligación esta que es extensiva a los contratistas de los empleadores.-

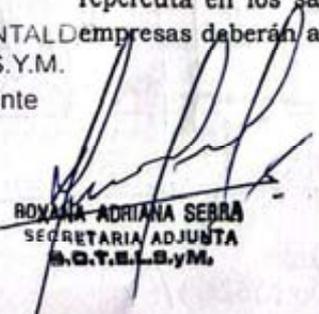
Asimismo y atento a la naturaleza del CCT 144/90 y ámbito de aplicación la totalidad de las empresas ya sean provinciales, nacionales y/o internacionales deberán dar cumplimiento inmediato al acuerdo celebrado bajo pena de solicitar la entidad gremial la sanciones establecidas por ley ante el incumplimiento de dicho acuerdo paritario con más los daños y perjuicios que se ocasionen a los trabajadores de la actividad y/o a la entidad gremial. Por tanto este convenio reviste el carácter de irrenunciable, irrevocable y de cumplimiento efectivo para la totalidad de las empresas comprendidas en el CCT 144/90 y a partir de la firma del mismo por las partes signatarias, sin necesidad de esperar la correspondiente homologación de la Secretaría de Trabajo de la Nación y con el efecto de salvaguardar los ingresos que revisten el carácter de alimentarios de los trabajadores de la actividad y en base al principio de buena fe establecido por la LCT.-

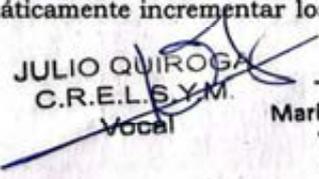
Se acuerda además que a los efectos de salvaguardar los derechos de los trabajadores se notificará y/o se hará saber por medio de comunicación fehaciente lo aquí acordado tanto al registro de proveedores del Estado Nacional, Provincial, Municipal y a cualquier ente autónomo y/o autárquicos como asimismo a las empresas privadas y cuantos demás contraten empresas y/o personas físicas y/o jurídicas que prestan servicios establecidos en el CCT 144/90.-

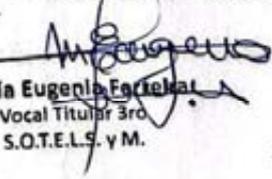
Ante cualquier incumplimiento de lo acordado la entidad gremial previo aviso a la autoridad de aplicación podrá instrumentar las medidas de acción directa establecidas por ley para asegurar el debido cumplimiento de lo aquí acordado.-

DECIMO CUARTA: Atento a la compleja situación económica y social que atraviesa nuestro país, de la cual no estamos exentos, viviendo momentos de un alto índice inflacionario, lo cual es de público y notorio conocimiento, y en virtud de la dinámica actual y el trabajo realizado por el Consejo Nacional del Salario, las partes acuerdan expresamente que ante cualquier modificación del Salario Mínimo Vital y Móvil que repercuta en los salarios de los trabajadores comprendidos en el CCT 144/90, las empresas deberán automáticamente incrementar los montos de los salarios básicos a


PABLO MONTALVO
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente


ROXANA ADRIANA SEBA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.


JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
Vocal


María Eugenia Fariña
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.


ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.


CARLOS ANTONIO
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH

fin de reajustarlos a los decidido por el Consejo Nacional del Salario, en el porcentaje que en cada caso corresponda.

DÉCIMO QUINTA: Las partes convienen la validez de lo aquí acordado desde la firma del presente acuerdo paritario y hasta la celebración y/o firma de un nuevo acuerdo paritario por las entidades signatarias, el cual se establece y se comprometen ambas partes a su realización a partir del 1 de junio del 2025, pudiendo en su caso solicitarlo cualquiera de la partes.

Se deja establecidos que los aportes y contribuciones de obra social, aportes sindicales, los rubros establecidos por acuerdos paritarios y los demás conceptos establecidos por ley, ya sean a cargo de los empleadores y/o trabajadores deben realizarse sobre el sueldo conformado que pactan las partes de común acuerdo a partir del 1 de marzo de 2025, en la suma de \$ 707.990,16; a partir del 1 de abril 2025, en \$ 722.140,16 y a partir del mes de mayo del 2025 en \$ 736.577,16 todo ello conforme a los anexos acompañados 1,2,3 y 4 hasta la celebración y/o firma de un nuevo acuerdo paritario, con más los importes que correspondan por, categoría, antigüedad, horas extras, adicional especial, plus por tarea o lugar en que la misma es desarrollada, días feriados y/o cualquier otro concepto derivado de la relación de trabajo. SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE PARA EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (SAC) SE TOMARÁN COMO BASE LOS MISMOS MONTOS DE LOS SALARIOS CONFORMADOS EXPRESADOS EN ESTA CLÁUSULA, Y COMO PARA CUALQUIER OTRO RUBRO QUE SURJA DE LA RELACIÓN LABORAL.-

Las partes dejan expresamente establecido que atento a la compleja situación económica que atraviesa nuestro país, lo cual no le es ajeno a nuestra actividad, se reunirán nuevamente a los fines de actualizar todos y cada uno de los ítems, rubros, plus y demás componentes del CCT 144/90 a fin de acordar nuevas escalas o recomposiciones salariales en el mes de junio de 2025.

Los funcionarios actuantes receptionan el presente acuerdo, y hacen saber que el mismo será elevado a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de la evaluación sobre la homologación pretendida por los signatarios del CCT N° 144/1990.- Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes ante los funcionarios actuantes que certifican.- *Dijo: Clausula Decima: MARZO 2025*
clausula decima quinta: Mayo 2025

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
Vocal

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 9ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

ROXANA ADRIANA SEARA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

M. BELEN SPANPINATTO
NOTARIA
Reg. 1068 - Mendoza



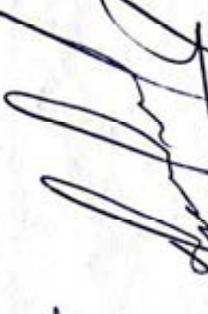
ANEXO 1 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/03/2025

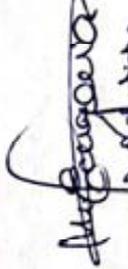
Limpieza	Basico	Viaticos	Asistencia Perfecta	Acuerdo Febrero 2025	Acuerdo Marzo 2025	Sueldo Conformado MARZO 2025
L1 Operario	\$ 459.359,16	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 707.990,16
L2 Operario Calificado	\$ 459.640,45	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 708.271,45
L3 Encargado	\$ 460.002,21	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 708.633,21
Maestranza						
M1 Operario	\$ 459.761,03	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 708.392,03
M2 Operario	\$ 463.212,28	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 711.843,28
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 460.050,44	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 708.681,44
M4 Jardinero	\$ 460.291,62	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 708.922,62
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 460.291,62	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 708.922,62
M6 Encargado	\$ 460.514,54	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 709.145,54
Servicios						
S1 Operarios	\$ 460.267,47	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 708.898,47
S2 Sereno	\$ 461.593,91	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 710.224,91
S3 Operarios Multiple	\$ 460.701,58	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 709.332,58
S4 Operarios Calificados	\$ 460.966,87	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 709.597,87
S5 Chofer	\$ 461.642,15	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 710.273,15
S6 Administrativo	\$ 461.754,41	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 710.385,41
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 462.341,50	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 710.972,50
S8 Oficial Especializado	\$ 463.137,42	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 711.768,42
S8 A Chofer Profesional	\$ 463.137,42	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 711.768,42
S9 Encargado	\$ 464.222,64	\$ 208.171,60	\$ 20.000,00	\$ 13.518,00	\$ 6.941,40	\$ 712.853,64


PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 Presidente


CARLOS ANTÓN
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VAGAB


RODIANA ADRIANA SERBA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S.Y.M.


Maria Eugenia
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S.Y.M.


BERFO JOSÉ MORA
 Secretario General
 S.O.T.E.L.S.Y.M.


BELEN SPANTINATO
 NOTARIA

CORRESPONDE A LA LEY 2025-2480501 APN-DGDTEYS#MCH
 NOTARIAL Nº R-03935263/64

ANEXO 2 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/04/2025

Limpieza	Basico	Viaticos	Asistencia Perfecta	Acuerdo Marzo 2025	Acuerdo Abril 2025	Sueldo Conformado ABRIL 2025
L1 Operario	\$ 472.877,16	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 722.140,16
L2 Operario Calificado	\$ 473.158,45	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 722.421,45
L3 Encargado	\$ 473.520,21	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 722.783,21
Maestranza						
M1 Operario	\$ 473.279,03	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 722.542,03
M2 Operario	\$ 476.730,28	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 725.993,28
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 473.568,44	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 722.831,44
M4 Jardinero	\$ 473.809,62	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 723.072,62
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 473.809,62	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 723.072,62
M6 Encargado	\$ 474.032,54	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 723.295,54
Servicios						
S1 Operarios	\$ 473.785,47	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 723.048,47
S2 Sereno	\$ 475.111,91	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 724.374,91
S3 Operarios Multiple	\$ 474.219,58	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 723.482,58
S4 Operarios Calificados	\$ 474.484,87	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 723.747,87
S5 Chofer	\$ 475.160,15	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 724.423,15
S6 Administrativo	\$ 475.272,41	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 724.535,41
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 475.859,50	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 725.122,50
S8 Oficial Especializado	\$ 476.655,42	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 725.918,42
S8 A Chofer Profesional	\$ 476.655,42	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 725.918,42
S9 Encargado	\$ 477.740,64	\$ 210.241,70	\$ 25.000,00	\$ 6.941,40	\$ 7.079,90	\$ 727.003,64



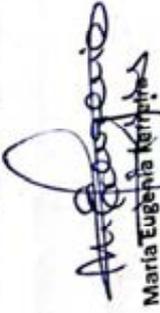
PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 Presidente



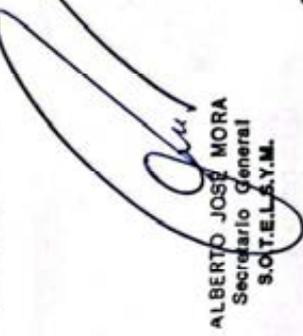
JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 Voccal



ROMYRA ADRIANA SERRIZ
 SECRETARIA ADJUNTA
 C.R.E.L.S.Y.M.



Maria Eugenia Terrones
 Voccal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S.-Y.M.



ALBERTO JOSE MORA
 Secretario General
 S.O.T.E.L.S.Y.M.



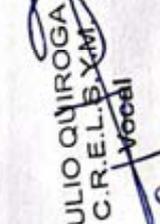
BELEN SPALPENATTO
 NOTARIA
 Reg. 1058 - Mendocina

RESPONDE ACTUALIZADO
SECRETARIAL Nº 2025-23480501-001-001-001-DGDTEYSS#MCH

ANEXO 3 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/05/2025

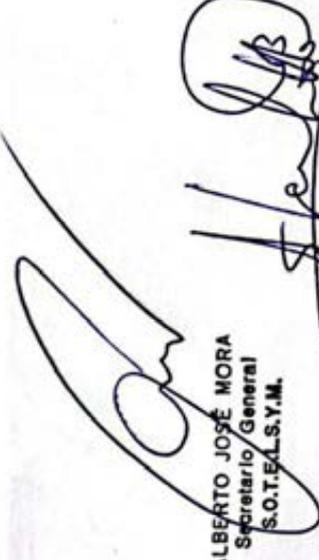
Limpieza	Basico	Viajicos	Asistencia Perfecta	Acuerdo Abril 2025	Acuerdo Mayo 2025	Sueldo Conformado MAYO 2025
L1 Operario	\$ 479.818,56	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 736.577,16
L2 Operario Calificado	\$ 480.099,85	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 736.858,45
L3 Encargado	\$ 480.461,61	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 737.220,21
Maestranza						
M1 Operario	\$ 480.220,43	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 736.979,03
M2 Operario	\$ 483.671,68	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 740.430,28
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 480.509,84	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 737.268,44
M4 Jardinero	\$ 480.751,02	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 737.509,62
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 480.751,02	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 737.509,62
M6 Encargado	\$ 480.973,94	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 737.732,54
Servicios						
S1 Operarios	\$ 480.726,87	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 737.485,47
S2 Sereno	\$ 482.053,31	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 738.811,91
S3 Operarios Multiple	\$ 481.160,98	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 737.919,58
S4 Operarios Calificados	\$ 481.426,27	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 738.184,87
S5 Chofer	\$ 482.101,55	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 738.860,15
S6 Administrativo	\$ 482.213,81	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 738.972,41
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 482.800,90	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 739.559,50
S8 Oficial Especializado	\$ 483.596,82	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 740.355,42
S8 A Chofer Profesional	\$ 483.596,82	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 740.355,42
S9 Encargado	\$ 484.682,04	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 7.079,90	\$ 5.777,12	\$ 741.440,64


PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 Presidente


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 Voccal


MARIANA ADRIANA SERBA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S.Y.M.


Maucha Eugenia Echeverri
 Voccal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S.Y.M.


ALBERTO JOSE MORA
 Secretario General
 S.O.T.E.L.S.Y.M.


ALBLEN SPANINATO
 NOTARIA
 REG. 1068 - Mendoza

RESPONDE ACTUADO
 F-2025-23489701-APN-DGDTEYSS#MCH
 NOTARIAL N° R-63153269/2025

ANEXO 4 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/06/2025

Limpieza	Basico	Viaticos	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado JUNIO 2025
L1 Operario	\$ 492.675,58	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 736.577,16
L2 Operario Calificado	\$ 492.956,87	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 736.858,45
L3 Encargado	\$ 493.318,63	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 737.220,21
Maestranza				
M1 Operario	\$ 493.077,45	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 736.979,03
M2 Operario	\$ 496.528,70	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 740.430,28
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 493.366,86	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 737.268,44
M4 Jardinero	\$ 493.608,04	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 737.509,62
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 493.608,04	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 737.509,62
M6 Encargado	\$ 493.830,96	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 737.732,54
Servicios				
S1 Operarios	\$ 493.583,89	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 737.485,47
S2 Sereno	\$ 494.910,33	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 738.811,91
S3 Operarios Multiple	\$ 494.018,00	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 737.919,58
S4 Operarios Calificados	\$ 494.283,29	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 738.184,87
S5 Chofer	\$ 494.958,57	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 738.860,15
S6 Administrativo	\$ 495.070,83	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 738.972,41
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 495.657,92	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 739.559,50
S8 Oficial Especializado	\$ 496.453,84	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 740.355,42
S8 A Chofer Profesional	\$ 496.453,84	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 740.355,42
S9 Encargado	\$ 497.539,06	\$ 218.901,58	\$ 25.000,00	\$ 741.440,64

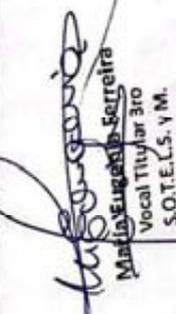

BELEN SPALPINATTO
 NOTARIA
 Reg. 1068 - Mendoza

RESPONDE ACTUACION
 NOTARIAL Nº R-0090863

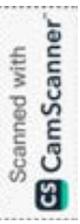

PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 Presidente


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 Vocal


MARIANA SERINA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 Vocal Titular 3ro


Eugenio Serreta
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S. y M.


CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO



Buenos Aires, 23 de Febrero de 2022

Dejo constancia en mi carácter de DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES que la Entidad denominada: SINDICATO OBRERO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA (MENDOZA) con domicilio en MONTEVIDEO 270 Piso subsuelo Dpto - Localidad MENDOZA Provincia Mendoza goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número 715 de fecha 21/10/2002 e Inscripta en el registro respectivo bajo el número 1033, Legajo 5466, con carácter de entidad gremial de Primer Grado.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	MORA ALBERTO JOSE	20136802222	18/12/2021	18/12/2025
SECRETARIO ADJUNTO	SERRA ADRIANA ROXANA	27178476624	18/12/2021	18/12/2025
SECRETARIO GREMIAL	ALBONICO LAURA CRISTINA	27144415243	18/12/2021	18/12/2025
SECRETARIO TESORERO	SPADARO JOSE LUIS	20308193927	18/12/2021	18/12/2025
SECRETARIO DE ACTAS	BUSTOS MIRIAM ERICA	27245409388	18/12/2021	18/12/2025
SECRETARIO ACCION SOCIAL	ROSALES CINTIA PAMELA	27291967698	18/12/2021	18/12/2025
VOCAL TITULAR 1RO.	GARCIA ROSA LILIANA	27133679310	18/12/2021	18/12/2025
VOCAL TITULAR 2DO.	CALDERON LUIS EDUARDO	20131645465	18/12/2021	18/12/2025
VOCAL TITULAR 3RO:	FERREIRA MARIA EUGENIA	27317152723	18/12/2021	18/12/2025
VOCAL SUPLENTE 1RO.	CUENCA CARLOS CRISTIAN	20287749113	18/12/2021	18/12/2025
VOCAL SUPLENTE 2DO.	MOYANO GUSTAVO JAVIER	20249451017	18/12/2021	18/12/2025
VOCAL SUPLENTE 3RO.	TORRES LUIS EDUARDO	20184475858	18/12/2021	18/12/2025

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se exhibe el presente por única vez en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Febrero de 2022.

CE-2022-18108713-APN-DNAS#MT

Página 1 de 1

RE-2024-67714695-APN-DGDYD#JGM

Escaneado con CamScanner

Página 21 de 30

Escaneado con CamScanner



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Certificado

Número: CE-2022-18108713-APN-DNAS#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

Referencia: CERTIFICADO CD SINDICATO OBRERO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA,
SERVICIOS Y MAESTRANZAS LEGAJO 5466 REF EX-2021-118720918--APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by FERROTTO Maria Flora
Date: 2022.02.24 13:34:51 AMPT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Flora Ferrotto
Directora Nacional
Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestora Documental
Location:
DN: cn=20220224133451-4200

RE-2024-67714695-APN-DGDYD#JGM
Escaneado con CamScanner

Página 22 de 30

Escaneado con CamScanner

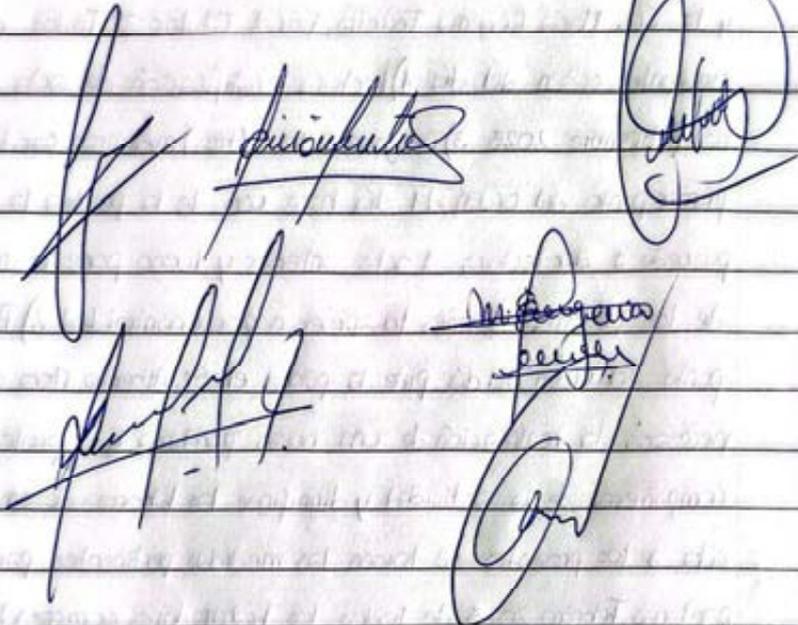
Scanned with CamScanner

RE-2026-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH

Acta 1984 En la Ciudad de Mendoza a los 27 días del mes de Febrero del año 2025, siendo las 09:00hs se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza Servicios y Maestranza en la sede de calle Montevideo 261 de la ciudad de Mendoza, los que previamente fueron convocados conforme lo establece el estatuto social. Se encuentran presentes el Sr. Alberto José Mora, Secretario General, la Sra. Adriana Roxana Serra, Secretaria Adjunta, el Sr. José Luis Spadaro, Secretario Tesorero, la Sra. Miriam Erica Bustos, Secretaria de Actas, la Sra. Cintia Pamela Posales, Secretaria Acción Social, y la Sra. María Eugenia Ferreira, Vocal Titular 3°. Todos reunidos para tratar el siguiente orden del día 1) Lectura y ratificación del acta anterior 2) Acuerdo salarial Febrero 2025 3) Designación de 3 (tres) miembros paritarios 1) Para tratar el primer punto del orden del día hace uso de la palabra la Sra. Miriam Bustos quien procede a dar lectura al acta anterior y luego pone la misma en consideración de los presentes quienes lo aprueban por unanimidad 2) Para tratar el segundo punto del orden del día pide la palabra el Sr. Alberto Mora quien manifiesta que es necesaria la realización de una nueva paritaria que proteja los salarios de los compañeros de la actividad y dignifique las labores desempeñadas por lo que solicita a los presentes se tomen las medidas pertinentes para la realización de las paritarias Febrero 2025 de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 144/90, lo que es sometido a consideración de los presentes y es aprobado por unanimidad. 3) Para tratar el tercer punto del orden del día pide la palabra el Sr. José Luis Spadaro quien de acuerdo a lo aprobado en el punto precedente solicita se designen 3 (tres) miembros paritarios que lleven a cabo las presentaciones necesarias al efecto, dichos miembros paritarios tendrán poder suficiente para que ante la cámara de Empresas de Limpieza y el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo y ante quien corresponda se entablen las negociaciones correspondientes del CCT 144/90. Por lo expuesto propone al Sr. Alberto José Mora, Secretario General, la Sra. Adriana Roxana Serra, Secretaria Adjunta y a la Sra. María Eugenia Ferreira, Vocal Titular 3° como miembros paritarios quienes podrán concurrir con nuestros asistentes técnicos, revistiendo tal carácter nuestros apoderados legales del estudio Jurídico Spadaro y Asociados quienes cuentan con poder suficiente para actuar en nombre de este Sindicato. Asimismo se deja constancia que la designación propuesta de acabado

cumplimiento a lo establecido por el decreto 514/03 cupo femenino. Todo lo expre-
so puesto en consideración de los presentes y resulta aprobado por unanimidad.
Los miembros Paritarios designados en el punto precedente aceptan el mandato
conferido en este mismo acto firmando la presente acta en conformidad de
lo de las 10:30hs y habiendo agotado el orden del día el Secretario General
agradece a los presentes la labor desempeñada y se da por finalizada la
presente.

lo testado digo "Febrero".



The block contains four handwritten signatures in black ink. The top-left signature is a large, stylized cursive signature. The top-right signature is a circular signature with a horizontal line through it. The bottom-left signature is a large, stylized cursive signature. The bottom-right signature is a large, stylized cursive signature with a horizontal line through it.

Asamblea General Unánime

En la Ciudad de Mérida, a las 27 horas del mes de Agosto de dos mil veintidós y siendo las 11:00 hr se reúnen en Asamblea General Unánime los Asociados de la Cámara Regional de Emprendedores de Ingeniería y Mantenimiento, Seguridad, Maquinaria, Aire Acondicionado y Agua (CRAELSYMI) que representan el 100% del Capital en la Sede Social sita en Manzana 1554, Dorrego, Mérida. De esta forma queda legalmente constituida la Asamblea que se celebra con carácter de Unánime.

El Presidente pasa a Consideración el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de directores para formar el acto de Asamblea, se designa a los Sres Carlos Mascher y Carlos Anton, quienes forman el acto.
- 2) Consideración de los balances Generales correspondientes a los ejercicios económicos 2022 y 2023 - Al cabo del debate y por unanimidad se aprueba a los balances sin observaciones.
- 3) Destino de los fondos acumulados: Se pone a consideración el destino de los fondos acumulados que se encuentran depositados en la cuenta bancaria y se decide que los mismos sean utilizados para la administración de la entidad.
- 4) Reorganización de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. El punto es puesto a Consideración y por un intercambio de opiniones se decide designar como miembros de la Comisión Directiva a los siguientes:

Presidente: Pablo Montalvo, Tenorio. Carlos Anton
Vocal: Carlos Mascher, Vozel, Julio Quiroz

IF-2025-23480501-APN-DGDTELYSS#MCH

5) Otorgar Poder Especial a los Sr. Carlos Antonio y/o Juan Stoyanov para recibir las expedientes, retirar expedientes, retirar resoluciones, retirar y subscribir observaciones
 6) Terminar vector.

Mo habiendo mas asuntos por tratar, se da por terminado la sesion, siendo las 11:30 hrs, firmando los presentes en prueba de conformidad.

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
 Presidente

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

C.R.E.L.S.Y.M.

CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
 LIMPIEZA SERVICIOS Y MANUTENCIÓN
 AUTORIDAD APURÍCAL

© 2019074099 - Ciudad - Perú - 052

✉ camaralimpiazanzaz@yahoo.com.ar

En la ciudad de Mauda a los 23 días del mes de Setiembre de dos mil veintidós, se presentan en la sede de C.R.E.L.S.Y.M., sito en calle Naya 1174 Dingo, autoridades designadas por este anterior. Precedente Sr: Pablo Montaldo, teniente Sr. Carlos Antonio, por la organización y autoridades que necesitan de la misma Acta. Se publica y se deja constancia, con la que se da por terminada el Acta. Firmando los autoridades de conformidad.

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
 Presidente

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

En la ciudad de Mendoza a los veintisiete días del mes de Febrero del dos mil veinticinco, se presen... en la sede del CRELSYM sito en calle Meza 1554. Dorego autoridades designadas por Acta anterior Presidente Sr Pablo Montalvo Tesorero: Sr. Carlos Antón para la organización y autoridades que necesitan de la misma Acta. Se notifica y se deja constancia, con la que se da por terminado el Acta. Firmando las autoridades de Conformidad

~~PABLO MONTALDO~~
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente

C.R.E.L.S.Y.M.
CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.T.M.

~~CARLOS ANTON~~
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

Asamblea general Unanime

En la ciudad de Mendoza veintisiete días del mes de Febrero del dos mil veinticinco, Se presen... en la sede de CRELSYM, sito en calle Meza no. 1554. Dorego, s/len. Autoridades designadas por Acta anterior Presidente: Sr. Pablo Montalvo Tesorero: Sr. Carlos Antón Vocal Sr. Julio Quiroga. Para tratar el siguiente orden del día. Designación de miembros Directorio para cerebrar Acuerdo Salarial 2025 con SOTELSYM. Vide la palabra el Sr: Pablo Montalvo, Carlos Antón, Julio Quiroga con la titularidad de las facultades establecidas a tal fin, los miembros Directorio los indicados con lo que se da por terminado el Acto. Firmando la conformidad los comparecientes.

~~JULIO QUIROGA~~
C.R.E.L.S.Y.M.
Vocal

~~PABLO MONTALDO~~
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente

~~CARLOS ANTON~~
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

C.R.E.L.S.Y.M.
CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.T.M.



R 00905263
CE CE NU CE CI DO SE TR



1 MARÍA BELÉN SPANPINATTO, en el carácter de Notaria titular del
2 Registro número mil sesenta y ocho de Capital; CERTIFICO:- Que
3 las firmas que se encuentran insertas en "Acuerdo salarial
4 Febrero 2025 S.O.T.E.L.S.Y.M - C.R.E.L.S.Y.M""", adjunto a la
5 presente, han sido puesta en mi presencia por el señor ALBERTO
6 JOSE MORA, argentino, Documento Nacional de Identidad número
7 13.880.222, nacido el 10 de Febrero de 1960, quien manifiesta
8 ser casado en primeras nupcias, con domicilio en Dr. Shestakow
9 manzana 23 casa 12 Barrio Alta Mendoza, Las Heras, Provincia
10 de Mendoza en carácter de SECRETARIO GENERAL; por la señora
11 ROXANA ADRIANA SERRA, argentina, Documento Nacional de
12 Identidad número 17.847.662, nacida el 12 de Abril de 1966,
13 divorciada de primeras nupcias, con domicilio en Barrio
14 Champagnat Torre A3 2º piso departamento 10, Ciudad, en
15 carácter de SECRETARIA ADJUNTA y la señora MARIA EUGENIA
16 FERREIRA, argentina, Documento Nacional de Identidad número
17 31.715.272, nacida el 11/10/1985, divorciada de primeras
18 nupcias, con domicilio en calle Chaco número 1598 Las Heras,
19 en carácter de VOCAL TITULAR TERCERO; quienes firman en el
20 carácter invocado en nombre y representación de SINDICATO
21 OBRERO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA , SERVICIOS Y
22 MAESTRANZA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (S.O.T.E.L.S.Y.M), con
23 facultades suficientes en virtud de la siguiente
24 documentación: Estatuto de fecha 14 de Diciembre de 1983

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



R 00905263
CE CE NU CE CI DO SE TR

perteneciente a S.O.T.E.L.S.Y.M, quien goza de personería gremial otorgada por Resolución número 715 de fecha 21/10/2022 y se encuentra inscripta bajo el número 1633, Legajo 5466 con carácter de entidad gremial de primer grado.2) Resolución del Ministerio de trabajo empleo y seguridad social de fecha 23 de Febrero de 2022, donde se designan a los firmantes en los cargos mencionados. Los firmantes son personas mayores de edad, quienes manifiestan no poseer restricción de capacidad alguna y justifican su identidad conforme al artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Los requerimientos respectivos se encuentran formalizados en Acta número 193 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas número 4, doy fe. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los **VEINTIOCHO** día del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTICINCO**.-



IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



R 00905264
CE CE NU CE CI DO SE CU



1 MARÍA BELÉN SPANPINATTO, en el carácter de Notaria titular del
2 Registro número mil sesenta y ocho de Capital; CERTIFICO:- Que
3 las firmas que se encuentran insertas en "Acuerdo salarial
4 Febrero 2025 S.O.T.E.L.S.Y.M - C.R.E.L.S.Y.M", adjunto a la
5 presente, han sido puesta en mi presencia por el señor PABLO
6 CELSO MONTALDO, argentino, Documento Nacional de Identidad
7 número 25.354.976, nacido el 31 de Diciembre de 1976, quien
8 manifiesta ser soltero, con domicilio en calle Estrada número
9 1128 Guaymallén, Provincia de Mendoza, en carácter de
10 PRESIDENTE; por el señor JULIO FEDERICO QUIROGA, argentino,
11 Documento Nacional de Identidad número 18.391.204, nacido el
12 03 de Mayo de 1967, divorciado de primeras nupcias, con
13 domicilio en calle Bologne Sur Mer 535, Ciudad, Provincia de
14 Mendoza, en carácter de VOCAL y el señor CARLOS OMAR ANTON,
15 argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.214.469,
16 nacido el 10/08/1964, casado en primeras nupcias, con
17 domicilio en calle Rioja número 25 Ciudad, Provincia de
18 Mendoza, en carácter de TESORERO de Cámara Regional de
19 Empresas de Limpieza, servicios y Maestranza (C.R.E.L.S.Y.M),
20 con facultades suficientes en virtud de la siguiente
21 documentación: 1) Estatuto de fecha 24 de Marzo De 1983,
22 perteneciente a CRELSYM; 2) Acta complementaria de fecha 03 de
23 Agosto de 1983 y 3) Acta de Asamblea General Unánime de fecha
24 27 de Febrero de 2025, donde se designa a los firmantes en los

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



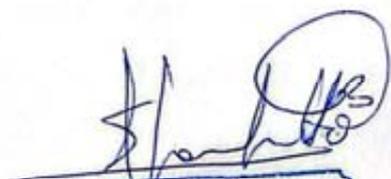
R 00905264
CE CE NU CE CI DO SE CU

cargos mencionados, corriente a fojas 42 del Libro de Actas de Reunión de Comisión directiva y Asambleas y Asistencia a las mismas numero 3, perteneciente a Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza (C.R.E.L.S.Y.M); personas mayores de edad, quienes manifiestan no poseer restricción de capacidad alguna y justifican su identidad conforme al artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Los requerimientos respectivos se encuentran formalizados en Acta número 194 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas número 4, doy fe. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los **VEINTIOCHO** día del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTICINCO**.-

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
0016675

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
0067531

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
0067532


M. BELÉN SPANPINATTO
NOTARIA
Reg. 1068 - Mendoza

D.R.P Mza
MANDATOS
ES1888
227804
28/08/2024 12:48

PROTOCOLO NOTARIAL

Ley 4735



Corresponde Actuación Notarial

-170-

Ciento setenta

Luciana Mariel Tula
LUCIANA MARIEL TULA
NOTARIO PÚBLICO
ADSCRIPTA REG. N° 937
MENDOZA

00525470
CE CE CI DO CI CU SI CE



Número: 349660

Mendoza, 23/05/2024

56

PODER GENERAL PARA JUICIOS.- "SINDICATO OBRERO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA (SOTELSYM) MENDOZA", a favor del Doctor JULIO ANDRES SPADARO Y OTROS- ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.- En Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí: **LUCIANA MARIEL TULA**, Notaria Pública, Adscripta al Registro NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE de Godoy Cruz, a cargo del Notario JORGE MARCELO GONZALEZ; **COMPARECE:** El señor **ALBERTO JOSE MORA**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 13.880.222, quien manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio legal en calle Montevideo número 261, de Ciudad, de esta Provincia de Mendoza; el compareciente es mayor de edad y conforme a los alcances del artículo Art. 306, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, ha acreditado su identidad con el documento precedentemente citado; e **INTERVIENE** en este acto en nombre y representación del **SINDICATO OBRERO TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA (SOTELSYM) MENDOZA**", en su carácter de Secretario General.- Acredita la existencia del Sindicato, y el carácter invocado en mérito a: 1) Estatuto Constitutivo de (SOTELSYM), 2) Acta Numero 44, de fecha 18 de diciembre de 2.021, obrante a fojas 61, 62, Y 63 del Libro de Actas de Comisión Directiva, Numero 2, de donde surge la designación como Secretario General, y 3) Certificado de Autoridades número Expediente EX 2021-118720918- -APN-DGD#MT, Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS) perteneciente a(SOTELSYM) 4) Acta N° 75, a fojas 101 del Libro de Actas de Comisión Directiva donde se resuelve el otorgamiento de un poder general de juicio para los Doctores: Sergio Fabian Spadaro, Julio Andrés Spadaro, Justo Manuel Torres, y Aldo Matías Ramos, y se le

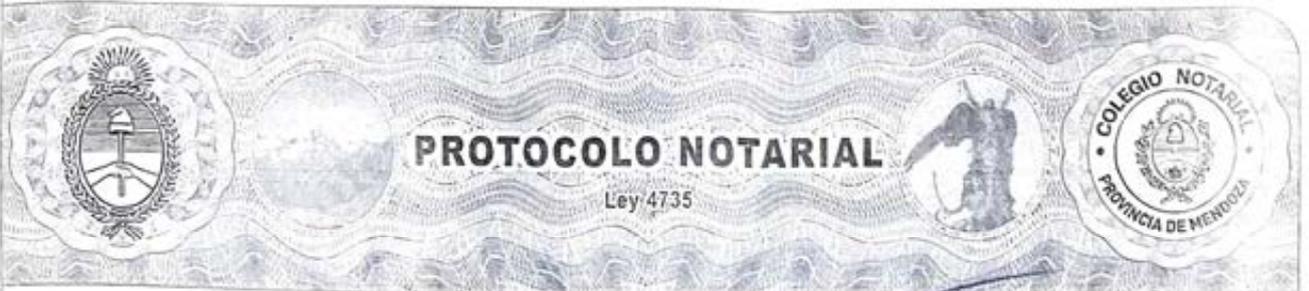
IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



J 00525470
CE CE CI DO CI CU SI CE

encomienda la suscripción de todo instrumento para llevar a cabo la misma. Y el señor **ALBERTO JOSE MORA**, en el carácter que concurre **DICE**: Que en nombre y representación de **SINDICATO OBRERO TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA (SOTELSYM) MENDOZA"**, confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** en favor de los Doctores **SERGIO FABIAN SPADARO**, Documento Nacional de Identidad número 17.513.863, Matricula Provincial 3983, Matricula Federal Tomo 75 Folio 890, **JULIO ANDRES SPADARO**, Documento Nacional de Identidad número 30.819.391, Matricula Provincial 7967, Matricula Federal Tomo 117 Folio 152, **JUSTO MANUEL TORRES**, Documento Nacional de Identidad número 29.529.680, Matricula Provincial 9493, Matricula Federal Tomo 126 Folio 476, y **ALDO MATIAS RAMOS**, Documento Nacional de Identidad número 29.385.075, Matricula Provincial 8299, Matricula Federal Tomo 117 Folio 710. Profesionales de esta Provincia, para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente uno en defecto del otro, en nombre y representación, y **EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL SINDICATO**, intervengan en todos los juicios o asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativos, de la naturaleza, jurisdicción o fuero a que pertenezcan, se le inicien, tenga pendientes o tuviere que deducir en lo sucesivo, con cualquier persona o personas, sean éstas de existencia física o jurídica, como actor, demandado, peticionante, denunciante o en cualquier otro carácter.- **AL EFECTO** faculta a sus nombrados mandatarios para realizar los actos que a continuación se detallan: -Iniciar, contestar o reconvenir demandas de cualquier naturaleza, presentándose ante los Tribunales, Magistrados y Autoridades competentes, con toda clase de documentos, testigos y demás justificativos.- Constituir domicilios legales y/o especiales.- Declinar o prorrogar jurisdicciones.- Asistir a las audiencias

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



Corresponde Actuación Notarial
Número: 349660
Mendoza, 23/08/2024

-171-

Ciento setenta y uno

Luciana Mariel Tulce
LUCIANA MARIEL TULCE CE CI TR CI OC DO UN
NOTARIO PÚBLICO
ADSCRIPTA REG. N° 937
MENDOZA



56

que se designen, juicios verbales, cotejo de documentos, firmas y exámenes periciales.- Producir todo género de pruebas e informaciones.- Acusar, poner o absolver posiciones, tachar, prestar juramentos, garantías y cauciones.- Interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores y peritos de toda índole.- Interponer o renunciar recursos legales, desistir, prestar cauciones, celebrar arreglos y transacciones.- Promover tercerías.- Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al mandato.- Solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, litis y sus levantamientos, o cualquier otro tipo de medidas precautorias, conservatorias y ejecutorias.- Intimar desalojos y desahucios.- Interrumpir prescripciones.- Prestar o diferir juramentos.- Comprometer las causas en árbitros, arbitradores o en amigables componedores.- Cobrar y percibir, conceder esperas o quitas.- Dar recibos y cartas de pago.- Interponer acciones reales o personales.- Demandar divisiones de condominio, practicar mensuras y deslindes, tomar posesión de bienes.- Formular protestos y protestas.- Iniciar o intervenir en sucesiones o testamentarias, como herederos, acreedores, legatarios o cualquier otro carácter; proponer a los otorgantes como administradores definitivos o provisorios en las sucesiones en que sean parte, aceptar por ellos el cargo en caso de serles conferido y representarlos en tal carácter con todas las facultades inherentes al mismo.- Reconocer o desconocer coherederos, acreedores, legatarios y otras personas; proponer inventariadores, rendir fianzas, cauciones, arraigos; aceptar herencias pura y simplemente o con beneficio de inventario, aprobar inventarios, particiones, avalúos, adjudicaciones de bienes.- Pedir declaratoria de quiebras, concursos civiles o especiales a sus deudores, verificación de créditos y asistir a juntas de acreedores.

DIGITAL
por el Colegio Notarial
de la Provincia de Mendoza

IP-2025-23489501-A-PN-DGDI-EXSS#MCH



J 00535821
CE CE CI TR CI OC DO UN

15

1 y desaprobar concordatos, adjudicaciones, daciones o cesiones de bienes u otros
 2 convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; requerir medidas conservatorias y
 3 compulsas de libros; cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono.
 4 Designar liquidadores, comisiones de vigilancia, verificar y observar créditos y su
 5 graduación, percibir o rechazar dividendos.- Pedir nulidad de actos jurídicos.-
 6 Demandar por simulación o falsedad.- Conferir poderes especiales y revocar los
 7 mismos.- Pedir la venta en pública subasta de los bienes de sus deudores y la
 8 adjudicación en pago.- Pedir indemnización por daños y perjuicios, demandar por
 9 cobro de intereses, costos y costas.- Presentarse ante Reparticiones Públicas,
 10 Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárquicos, Autónomos y
 11 Mixtos.- Solicitar inscripciones de testimonios, certificados y empadronamientos y
 12 realizar en lo principal e incidentes y en toda instancia, cuantos más actos,
 13 gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales, sean conducentes al mejor
 14 desempeño del presente mandato.- **EN SU TESTIMONIO** así lo otorga, previa lectura y
 15 ratificación de este instrumento, firma el compareciente, ante mí, Notario
 16 Autorizante, doy fe.-

[Handwritten signature]
 Alberto J. Mora

Ank m.

[Handwritten signature]
 JANA MARIEL TULA
 NOTARIO PÚBLICO
 MENDOZA

Corresponde Actuación Notarial

Número: 349660
 Mendoza: 23/08/2024

IP-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH

JANA MARIEL TULA
 NOTARIO PÚBLICO
 ADSCRIPTA REG. Nº 937
 MENDOZA



B 00349660
CE CE TR CU NU SE SE CE



1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio -170 a 171-
 2 protocolo del año 2.024 del Registro Notarial N° 937
 3 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, autorizada por Notaria
 4 LUCIANA MARIEL TULA Para El interesado.
 5
 6 en mi carácter de Adscripta de dicho Registro expido este
 7 Primer testimonio, en dos fotocopia/s
 8 y la presente foja que sello y firmo en El lugar y fecha de su otorgamiento
 9 el 23 de agosto de 2.024

Luciana Mariel Tula
 LUCIANA MARIEL TULA
 NOTARIO PÚBLICO
 ADSCRIPTA REG. N° 937
 MENDOZA

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



GOBIERNO DE MENDOZA

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transacción
82807203	28/08/2024	09:45	000285391

Usuario: 1407

-888-TASA RETRIB. POR SERVICIOS

Cod.de TASA: 00676

Ren de poder esp o asent cony, pod gral

Importe: \$5.400,00

DETALLE DE SU PAGO:

pesos: 5.400,00

Control: MUARF6 011XFT M
8880067600000054000083

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

DEFENSA DEL CONSUMIDOR MZA.08002226678

COLEGIO NOTARIAL MENDOZA

Ley Convenio 6.279/95

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transacción
82807203	28/08/2024	09:45	000285396

Usuario: 1407

-858-1ra.3ra.4ta.CIRCUNS.Ley6279/95

Importe: \$2.400,00

DETALLE DE SU PAGO:

pesos: 2.400,00

Control: UORKME 011XFT M
85800000240000

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

DEFENSA DEL CONSUMIDOR MZA.08002226678



DRP

Dirección de Registros
Públicos y Archivo Judicial

Mendoza Argentina



DRP - Dirección de Registros Públicos

1°, 3° y 4° Circunscripción - Provincia de Mendoza

Inscripto y resguardado en el SIRC. INSCRIPCIÓN DE MANDATOS del Poder GENERAL DE JUICIO, con Escritura Nro 56, a los días 23/08/2024. SE INSCRIBE CONFORME A LO ROGADO. Con Nro de Entrada 227804, Mendoza 28/08/2024. Derechos \$ 5400 de tasa y \$ 2400 de sobretasa.

Firmado Digitalmente

Por: QUIROGA DAVID

Fecha de Firma: 09/09/2024

Tramite: 83046

Entrada: 227804

QUIROGA DAVID

ACUERDO PARITARIO FEBRERO 2025 SOTELSYM - CRELSYM (MENDOZA)

[JULIO A. SPADARO <juliospadaro@hotmail.com>](mailto:juliospadaro@hotmail.com)

jue 06/03/2025 14:08

Para: MESA DE ENTRADAS <MESA DE ENTRADAS@trabajo.gob.ar>;

 2 archivos adjuntos (18 MB)

DOC-20240919-WA0062...pdf; presentacion paritarias febrero 2025 completa y ordenada 1.pdf;

ATENCIÓN: Este e-mail fue originado fuera de la organización. No haga click en los links o abra los adjuntos, a menos que reconozcas al remitente y confíes en su contenido.

Estimados/as:

Por medio del presente, el que suscribe Dr. Julio Andres Spadaro, tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de remitir por este medio el acuerdo paritario celebrado entre SOTELSYM y CRELSYM, a los fines de que le den ingreso y trámite correspondiente y se otorgue el correspondiente número de expediente. Quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta saludo a Uds. atte.

Dr. Julio Andres Spadaro

IF-2025-23480501-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-66422703-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-23479737- -APN-DGDTEYSS#MCH - Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1241-25 Acu 1604-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.